

Resolución Gerencial N°446-2024-MDP/GM

Pichari, 21 de agosto de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°0894-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°643-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°01111-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°4888-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°3542-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°039-2024-MDP-OSLP/JSCF-SO del Supervisor de Obra, Carta N°008-2024-MDP-GI/EAHB-RO del Residente de Obra; respecto a la solicitud de prestación Adicional de Obra N°02 con Ampliación de Plazo N°04 con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" con Código Único de Inversiones N° CUI N°2191985, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 5

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 414-2023-MDP/GI**, de fecha **16 de junio de 2023**, en su artículo primero, resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO" con Código Único de Inversiones N° CUI N°2191985, con un presupuesto total de S/. 4,673,055.76; con un plazo de ejecución de 150 días calendario cuya modalidad de ejecución será por administración directa;



Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°558-2023-MDP/GM**, de fecha **06 de diciembre de 2023**, se resuelve aprobar la ampliación de plazo del proyecto, con un plazo de 78 días calendarios, SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO", CON CUI N° 2191985; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha Resolución;



Que, mediante **Resolución Gerencial N°122-2024-MDP/GM** de fecha **21 de marzo del 2024**, mediante el cual se resuelve APROBAR el expediente técnico modificado del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO", CON CUI N° 2191985; con CUI 2191985, por AMPLIAICON DE PLAZO N°02, por 55 días calendarios, por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, y con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/64,640.00 (Sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), en merito a las consideraciones antes expuestas en dicho acto resolutorio;



Que, mediante **Resolución Gerencial N°199-2024-MDP/GM** de fecha **30 de abril del 2024**, mediante el cual en su artículo primero resuelve APROBAR, la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, POR EL MONTO ASCENDENTE A S/.141,456.65 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 65/100 SOLES), del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2191985; en mérito a las consideraciones antes expuestas en dicho acto resolutivo y en el artículo segundo APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N°03 CUANTIFICADO EN 45 DIAS CALENDARIOS CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, POR EL MONTO ASCENDENTE A S/.15,767.67 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 67/100 SOLES) por la causal de modificaciones del Expediente Técnico de Obra - Obras Adicionales en beneficio del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2191985; en mérito a las consideraciones antes expuestas en dicho acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N°008-2024-MDP-GI/EAHB-RO** de fecha **26 de junio del 2024** del Residente de Obra Ing. Eric Augusto Huaranca Barrientos, el mismo que señala lo siguientes: - En virtud de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", 10.6 Prestaciones Adicionales de Obra, 10.6.1 Adicionales de Obras, A, solicito la Aprobación Resolutiva de las Prestaciones Adicionales de Obra N° 02 Con ampliación de plazo por 75 días calendarios, por la suma S/ 363,658.93 (Trescientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 93/100 nuevos soles). - En resumen, prestaciones adicionales de obra por mayores metrados N° 02 nivel de costo directo se solicitará el monto de S/. 285,045.93, gastos generales el monto de S/ 61,989.00 y gastos de supervisión el monto de S/ 16,624.00 sumando un monto total de S/ 363,658.93. - La incidencia de los gastos generales sobre la variación de las prestaciones adicionales de obra por mayores metrados N° 02 y ampliación de plazo N° 04 por 75 D.C se calcula como el porcentaje de S/ 363,658.93 en relación con S/. 4,596,575.76, resultando en una incidencia del 7.91%

Que, mediante **Carta N°039-2024-MDP-OSLP/JSCF-SO** de fecha **27 de julio del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Jhon Smith Condori Flores, quien a la fecha actual se cuenta con varias partidas sin ejecutar que pertenecen a la ruta crítica como; se mencionó líneas atrás, por tal motivo se solicita una ampliación de plazo de 75 d.c. la ampliación tiene como fundamento el reglamento de la directiva MDP. - En resumen las prestaciones adicionales de obra por mayores metrados N°02 nivel de costo directo se solicitara el monto de S/285,045.93, gastos generales el monto de S/61,989.00 y gastos de supervisión el monto de S/16,624.00 sumando un monto total de S/363,658.93, siendo la incidencia de los gastos generales sobre la variación de las prestaciones adicionales de obra por mayores metrados N°02 y ampliación de plazo N°04 por 75 días calendarios, se calcula con el porcentaje de S/363,658.93 en relación con S/4'596,575.76, resultando en una incidencia del 7.91%;

Que, mediante **Informe N°3542-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **02 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien señala que de acuerdo a lo expuesto y realizado el análisis correspondiente a la solicitud de Aprobación del Adicional de Obra N°02, por mayores metrados N°02 con Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2191985; por ende la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos da por aprobado lo siguiente: - APROBAR bajo acto resolutivo el ADICIONAL DE OBRA N°02 POR MAYORES METRADOS N°02 por un monto de S/285,045.93 (Doscientos ochenta y cinco mil cuarenta y cinco con 93/100 soles). - APROBAR bajo acto resolutivo la AMPLIACION DE PLAZO N°04 por 75 días calendarios. - APROBAR bajo acto resolutivo el RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION por un monto de S/ 78,613.00 (Setenta y ocho mil seiscientos trece con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N°4888-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J** de fecha **07 de agosto del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien recomienda aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION PRESUPUESTAL DE COSTO DIRECTO, por el monto de S/285,045.93 (Doscientos ochenta y cinco mil cuarenta y cinco con 93/100 soles), con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 285,045.93	S/ 285,045.93

Aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION DE PLAZO N°04, cuantificado en 75 setenta y cinco días calendarios, por causal de modificaciones del expediente técnico de obra y por demoras por desabastecimiento de materiales, de acuerdo

al siguiente detalle:

N°	SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°04	DIAS CALENDARIOS
01	Modificaciones del expediente técnico: Adicional de obra por mayores metrados N°02	45 D.C.
02	Demora por el desabastecimiento de materiales	30 D.C.
TOTAL, DIAS SOLICITADOS AMPLIACION DE PLAZO N°04		75 DIAS CALENDARIOS

Aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, por el monto de S/78,613.00 (Setenta y ocho mil seiscientos trece con 00/100 soles), resultante de la ampliación de plazo N°04 por causal de modificaciones del expediente técnico de obra: obras adicionales y por demoras en trámites administrativos, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 61,989.00
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/ 16,624.00
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION		S/ 78,613.00

Que, mediante Informe N°01111-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 13 de agosto del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien informa que no cuenta con metas habilitadoras para el financiamiento de la solicitud de Aprobación de Adicional de Obra por Mayores Metrados N°02, con Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N°04, cuantificado en 75 días calendarios, con RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y DE SUPERVISION, por lo que la oficina de Planeamiento y Presupuesto asigne los recursos solicitados para continuar la ejecución de la inversión;

Que, mediante Informe N°643-2024-MDP-OPP de fecha 19 de agosto del 2024 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, quien comunica que la aprobación del adicional de obra por mayores metrados N°02, con ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°04, con reconocimiento de gastos generales y de supervisión, debe continuar su trámite respectivo para su aprobación bajo acto resolutivo, por S/363,658.93 soles, asimismo para la asignación de recursos necesariamente se tiene que proponer la meta habilitadora;

Que, mediante Opinión Legal N°0894-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 20 de agosto del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Mayores Metrados N°02, por la suma de S/285,045.93, asimismo es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo N°04 por 75 días calendarios, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por la suma de S/78,613.00; por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra - obras adicionales y desabastecimiento de materiales, en beneficio del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2191985; necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la PRESTACION ADICIONAL N°02 por mayores metrados por el monto ascendente a la suma de S/285,045.93 (Doscientos ochenta y cinco mil cuarenta y cinco con 93/100 soles), y por AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 por 75 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a la suma de S/. 78,613.00 (Setenta y ocho mil seiscientos trece

con 00/100 Soles); por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra - obras adicionales y desabastecimiento de materiales, haciendo un **TOTAL de S/. 363,658.93 (Trescientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 93/100 soles)**, con una incidencia de 7.91% del expediente técnico del proyecto mencionado, en beneficio del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO"**, con CUI N° 2191985, y en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO"**, con CUI N° 219198, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón
GERENTE MUNICIPAL



PICHARI - VRAEM

Página 5 | 5